



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 02 JUN. 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 150/2022, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 1306/2022 LETRA: TCP-S.C."; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1002/2022 Letra: TCP-DA, obrante a foja 1, la Dirección de Administración informó a la Secretaría Contable que el día 24/5/2022 finaliza el Contrato de Locación de Servicio registrado bajo el N° 188, suscripto con el Licenciado Agustín CASCARINI, quien cumple funciones de asesoramiento y consultoría Actuarial, Económico y Financiero, solicitando se informe si persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional mencionado.

Que a foja 2, mediante Nota Interna N° 1014/2022 Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P. Mauricio IRIGOITIA, informó que persiste la necesidad de contar con los servicios del antes nombrado.

Que asimismo mediante Nota Interna N° 1306/2022 Letra: TCP-S.C., obrante a foja 3, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS, sugiere contar con los servicios del Licenciado Agustín CASCARINI en la Delegación de control CABA dado que cumple con los requisitos necesarios para realizar las tareas planificadas en dicha Delegación.

Que a foja 3 vuelta, ha tomado intervención el suscripto, sin prestar objeciones al respecto, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para continuidad del trámite.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que obra Currículum Vitae junto con copias certificadas de DNI, Título Universitario expedido por la Universidad de Buenos Aires, Matrículas expedidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en AFIP, Certificado de Cumplimiento Fiscal, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado, Póliza de Seguro de Accidentes Personales emitida por Zurich y Comprobante de Detalle de CBU y Alias emitido por el Banco Santander, del Licenciado Agustín CASCARINI, DNI N° 28.422.397 (v. fs. 4/20).

Que se agrega a foja 21 Nota de Pedido N° 41/2022 debidamente autorizada.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100), por el plazo de tres (3) meses, totalizando la suma de \$ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con opción a prórroga por el mismo término, plazo y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente conforme comprobante de Compras Mayores N° 88/2022, obrante a foja 22.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativa reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa del Licenciado Agustín CASCARINI, DNI N° 28.422.397, para prestar servicios de asesoramiento profesional especializado en análisis Actuarial, Económico y Financiero para evaluación, control y auditoría de actuaciones relacionadas con su expertise y efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable en la Delegación de control CABA del Organismo, por el plazo de tres (3) meses, por la suma mensual de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar al Licenciado Agustín CASCARINI, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

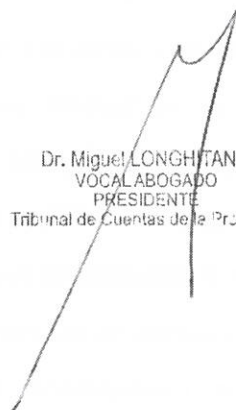
268

ARTÍCULO 6°.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 268/2022.

TCP
Confecciono CG
Controló E-P
Corrigio [Signature]


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



268

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 268/2022

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

- Contratación del Licenciado Agustín CASCARINI, DNI N° 28.422.397, el cual deberá acreditar título de Licenciado en Economía y matrícula habilitante, para prestar servicios de asesoramiento profesional especializado en análisis Actuarial, Económico y Financiero en el desarrollo de tareas referentes a la evaluación y control de actuaciones relacionadas con su expertise, y en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable - Delegación de control CABA del Organismo.

2) Plazo de la contratación:

- Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo, importe y condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

- Lunes a Viernes, de 9:00 hs. a 16:00 hs. (7 horas diarias) en la Delegación de control CABA de este Organismo.

4) Funciones:

- a) Realizar las actividades y producir los informes de asesoramiento y consultoría Actuarial, Económico y Financiera, brindando la debida asistencia técnica, tendientes a realizar el seguimiento de la determinación

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la última certificación realizada por este Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley provincial N° 1068 y hasta el 27 de diciembre de 2019; ello, a los fines de garantizar que el Tribunal de Cuentas dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley provincial N° 1302.

- b)** Realizar las actividades y producir los informes de asesoramiento y consultoría Actuarial, Económico y Financiera, brindando la debida asistencia técnica, tendientes a dar continuidad al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 74/2017 Letra: TCP-VL, caratulado: “S/ ANÁLISIS DE DICTAMEN 086/2017 SLyT S/ EXPTE N.º 11384-EC/2016 ‘PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.’”, relativo a la Reestructuración de la Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, del que tomó debido conocimiento a la fecha de firma del presente.
- c)** Realizar las actividades y producir los informes de asesoramiento y consultoría Actuarial, Económico y Financiera, brindando la debida asistencia técnica, tendientes a determinar la evolución del déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- d)** Realizar las actividades y producir los informes de asesoramiento y consultoría Actuarial, Económico y Financiera, brindando la debida asistencia técnica, tendientes a determinar la sostenibilidad de aportes y beneficios en el contexto económico actual.
- e)** Llevar a cabo las tareas de control conforme indicaciones impartidas por la Secretaría Contable mediante el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación



268

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

CABA. En tal sentido deberán coordinarse diariamente de manera remota las tareas a desarrollar.

- f) Integrar los grupos de Auditoría asignados por el Plenario de Miembros.
- g) Cualquier otra función que se le asigne en el futuro a través de la Secretaría Contable de **EL TRIBUNAL**.
- h) Las tareas descriptas precedentemente, serán cumplidas por **EL CONTRATADO** de manera presencial en la Delegación de control CABA de este Organismo, pudiendo **EL TRIBUNAL** requerir sus servicios de manera “presencial” en la provincia de Tierra del Fuego, cuando el motivo del cumplimiento del objeto de este contrato así lo amerite, en cuyo caso, los gastos que demande su traslado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gastos de alojamiento serán soportados por **EL TRIBUNAL**; ello, siempre con el debido cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en el contexto del COVID-19.
- i) Todos los informes y/o documentos que deba producir y suscribir **EL CONTRATADO** -sean ellos solicitados por personal autorizado de este Tribunal de Cuentas o que se vayan generando en el marco del cumplimiento del presente contrato-, deberá remitirlos de manera escaneada y vía e-mail en el plazo en que se soliciten o que se produzcan -respectivamente-, debiendo enviar todos los originales de ellos producidos en el mes, en un sobre cerrado y por correo con acuse de recibo a **EL TRIBUNAL** juntamente con la factura correspondiente a ese mes.
- j) El envío de los originales mencionados en el párrafo anterior, será condición para el pago de la factura correspondiente al mes en que ellos se produjeron.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

5) Retribución:

- **EL TRIBUNAL** abonará la suma mensual de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que el servicio haya sido prestado, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. -**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. -**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”
este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. **-EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. **-EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. **-EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

CG
EP

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dirección de Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia
02 JUN 2022
Mónica Alicia BRASCO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Paz COWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



[Faint rectangular stamp or box]

[Faint lines of text]